

El transhumanismo y la complejidad de la dignidad humana*

Transhumanism and the complexity of human dignity

LEORNARDO DEL ARCO BARRERA ¹



RESUMEN: Actualmente, el transhumanismo representa una corriente postmoderna que se apropia de la innovación tecnológica para potenciar las habilidades del individuo. Esta postura entra en tensión con los principios de la dignidad humana y la bioética, en tanto que promueve una visión instrumental del ser humano, centrada en su perfeccionamiento, que puede reducirlo a un ente funcional y modificable, subordinando su valor intrínseco a criterios de eficiencia, utilidad o mejora técnica. En este sentido, existen profundas incertidumbres vinculadas al derecho ético y a la antropología relacionadas a este tema, lo que conlleva a una reflexión compleja y transdisciplinaria para su comprensión holística, planteándose en este discurso el objetivo de analizar el transhumanismo y la complejidad de la dignidad humana. Por lo expuesto, se trata de un artículo de revisión documental, utilizando las técnicas del fichaje y análisis del discurso escrito para construir teoría, enmarcado en una revisión teórica de algunos autores representativos del tema. Dentro de los puntos de discusión se puede destacar que existe actualmente una necesidad de implementar en el ser humano las tecnologías emergentes para erradicar elementos no deseados, tales como el dolor, las enfermedades, el envejecimiento y hasta la condición de mortalidad. Con ello, se trascienden las fronteras biológicas del cuerpo humano, buscando extender y elevar el nivel de vida, erradicando enfermedades, la vejez y la muerte. Esta tendencia fomenta una filosofía de una vida optimizada, en la que el individuo se encuentra en permanente transformación. Por lo tanto, comprender la complejidad desde la perspectiva de la dignidad humana implica considerar la libertad y la autodeterminación como expresiones fundamentales del individuo sobre sí mismo, en las que su voluntad constituye un núcleo esencial de su identidad.

Palabras clave: Transhumanismo, Complejidad y Dignidad Humana.

ABSTRACT: Currently, transhumanism represents a postmodern current that appropriates technological innovation to enhance the abilities of the individual. This position comes into tension with the principles of human dignity and bioethics, insofar as it promotes an instrumental vision of the human being, focused on its enhancement, which may reduce the individual to a functional and modifiable entity, subordinating its intrinsic value to criteria of efficiency, utility, or technical improvement. In this sense, there are deep uncertainties linked to ethical law and anthropology related to this topic, which leads to a complex and transdisciplinary reflection for its holistic understanding, raising in this discourse the objective of analyzing transhumanism and the complexity of human dignity. Therefore, this is a documentary review article, using the techniques of recording and analysis of written discourse to build theory, framed in a theoretical review of some representative authors of the topic. Within the discussion points, it can be highlighted that there is currently a need to implement emerging technologies in humans to eradicate unwanted elements such as: pain, diseases, aging and even the condition of mortality. With this, the biological boundaries of the human body are transcended, seeking to extend and raise the standard of living, eradicating diseases, old age and death. This trend promotes a philosophy of an optimized life, in which the individual is in permanent transformation. Therefore, understanding complexity from the perspective of human dignity involves considering freedom and self-determination as fundamental expressions of the individual about himself, where his will constitutes an essential core of his identity.

Keywords: Transhumanism, Complexity and Human Dignity.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. NOCIONES FUNDAMENTALES DEL TRANSHUMANISMO. III LA COMPLEJA CONTROVERSIA ENTRE EL TRANSHUMANISMO Y LA DIGNIDAD HUMANA. IV. CONCLUSIÓN. V. BIBLIOGRAFÍA.

* Fecha de recepción: 31/10/2025 – Fecha de aceptación: 16/12/2025. DEL ARCO BARRERA, L. (2025). El transhumanismo y la complejidad de la dignidad humana, en *Bioderecho.es*, (22), <https://doi.org/10.6018/bioderecho.686201>

¹ Licenciado en Derecho (UNED) y Máster en Bioética (URJC). Doctorando en Bioderecho (UMU). Correo: l.delarcobarrera@um.es



I. INTRODUCCIÓN

La innovación tecnológica ha avanzado de forma progresiva a lo largo del tiempo, propiciando una transformación significativa en la humanidad y en sus modos de vida. Este avance proyecta a futuro modificaciones sustanciales en la condición humana, en la medida en que el individuo emplea tecnologías emergentes con la intención de eliminar elementos considerados no deseados, tales como padecimientos, dolencias, el envejecimiento y la mortalidad. Esa necesidad del hombre de controlar la vida, establecida ya desde hace unas décadas con el desarrollo y aplicación de ciertas biotecnologías a la vida humana, se convierte ahora, ayudada por la tecnociencia, en una necesidad de controlar también nuestro cuerpo y de superar o trascender sus limitaciones ¹.

Desde esta perspectiva, el transhumanismo impulsa una disposición mental flexible que favorezca el uso positivo de dichas tecnologías, apelando a la existencia de un supuesto derecho ético de las personas a utilizarlas con el fin de potenciar sus capacidades físicas e intelectuales, y así ejercer un mayor control sobre su existencia. No obstante, este planteamiento resulta complejo y polémico, ya que exige la participación activa de estructuras sociales que garanticen condiciones para tomar decisiones informadas y responsables. Según los estudios de GRAY², el transhumanismo aspira a superar los límites naturales del organismo humano, eliminando padecimientos y discapacidades que merman el desarrollo óptimo de la calidad de vida.

En esta línea, PUGLIESE describe al transhumanismo como una respuesta frente a las imperfecciones biológicas del individuo, articulando una filosofía de vida optimizada que conlleva modificaciones antropológicas profundas en su conceptualización del ser humano

³. Así, esta corriente percibe al individuo como un ser en evolución constante, situado aún en una etapa prematura de desarrollo. Desde una visión filosófica y cultural, el transhumanismo promueve la potenciación de las capacidades humanas mediante la innovación tecnológica —particularmente a través de la robótica, la inteligencia artificial y la biotecnología— impulsando una concepción de vida optimizada en un contexto de profundas transformaciones sociales que afectan a la humanidad.

Para la Asociación Transhumanista Mundial⁴, conocida anteriormente como *Humanity Plus*, fundada originalmente por Nick Bostrom y David Pearce, esta tendencia representa el movimiento intelectual y cultural que sostiene la posibilidad esencial de mejorar la condición humana, mediante la implementación de tecnologías que erradiquen el envejecimiento y potencien de forma notable las habilidades intelectuales, físicas y psicológicas, superando fronteras en busca de un estado superior y mejorado del individuo⁵.

¹ SÁNCHEZ, D.: El derecho al autodiseño en el transhumanismo: ¿Un derecho humano?, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, vol. 54, núm. 101, 2024, pp. 1 -19.

² Vid. GRAY, J.: *El alma de la marioneta: Una breve investigación sobre la libertad humana*, Editorial Sexto Piso, Madrid, 2022.

³ PUGLIESE, Z.: “Transhumanismo: Una promesa de mejoramiento humano carente de fundamento ético”, *Nuevo Pensamiento*, núm. 10, pp. 429- 446. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7714204> (consultado el 12/10/2025)

⁴ Asociación Mundial de Transhumanismo: *Mejor que bien*, 2017, Disponible en https://web.archive.org/web/20071018035503/http://www.transhumanism.org/index.php/WT_A/index/. (Consultado el 12/10/2025)

⁵ LAFFERRIERE, J.: “Transhumanismo, regulación de las tecnologías reproductivas y dignidad humana”, *Persona y Derecho*, núm 84, Navarra, 2021, pp. 329 - 346.

Según la interpretación de CORTINA⁶, los perfeccionamientos propuestos por el transhumanismo pueden adoptar múltiples formas: permanentes o temporales, invasivos o no invasivos, individuales o transmisibles, y pueden tener origen genético, físico, psicológico, cognitivo, emocional o moral. En este sentido, BOSTROM⁷ subraya que los cambios defendidos por esta corriente emergente están orientados a la ampliación de la vida saludable, la mitigación de padecimientos, la supresión del dolor innecesario y el fortalecimiento de las capacidades cognitivas, afectivas y físicas. Desde esta perspectiva, los objetivos globales del transhumanismo podrían resumirse en la búsqueda de la máxima inteligencia, longevidad y bienestar para toda la humanidad⁸.

Por lo tanto, comprender la complejidad del transhumanismo implica reconocer la relación estrecha entre las percepciones individuales sobre la existencia y su interacción con elementos biológicos, tecnológicos y ambientales. En este marco, las visiones integrales del mundo resultan fundamentales para comprender el sentido de la vida humana, así como el proceso de desarrollo o transformación que la define. En ese recorrido, emergen valores esenciales como el amor, la libertad, la autodeterminación, la esperanza, la autorrealización, la satisfacción, la felicidad e incluso la espiritualidad humana.

De esta manera, se configura el objetivo central del presente discurso argumentativo: ofrecer una comprensión holística del fenómeno transhumanista en su relación con la complejidad de la dignidad humana. Esta perspectiva exige reconocer la función de la innovación tecnológica en el proceso evolutivo del individuo y sus múltiples necesidades, favoreciendo la supervivencia y bienestar humanos en interacción con el pensamiento, las emociones, los gustos y las preferencias.

Tales dimensiones, a su vez, se ven definidas de forma sistémica por diversos factores sociales entrelazados a distintos niveles —micro, meso, exo y macro— como parte de un componente ecológico del crecimiento personal⁹.

Por lo tanto, la realidad transhumanista requiere ser comprendida como un fenómeno social complejo, que se manifiesta a través de la inmersión constante en el universo de la biotecnología, la robótica y la inteligencia artificial. Estas tecnologías emergentes, insertas en una sociedad global hiperconectada, contribuyen a transformar las estructuras tradicionales, ampliando el horizonte de lo humano y reformulando sus límites físicos, cognitivos y existenciales. En este contexto, el individuo se vincula de manera orgánica con todas las dimensiones que lo rodean —ambientales, sociales, tecnológicas y culturales— generando una interacción continua entre lo natural y lo artificial.

Desde esta perspectiva, los prejuicios sociales y éticos influyen en el comportamiento humano y en su dinámica social, suscitando la discusión sobre la viabilidad de modificar al ser humano más allá de sus propias propiedades biológicas. La posibilidad de superar los límites naturales con capacidades que trascienden a la especie plantea una transformación ontológica sin precedentes. Tecnologías prospectivas como la nanotecnología molecular, la superinteligencia artificial o el *mind uploading* (la transferencia de la mente a sistemas computacionales) podrían alterar radicalmente la condición humana, modificando su base biológica y, con ello, su identidad esencial¹⁰.

⁶ CORTINA, A.: “Los desafíos éticos del transhumanismo”. Pensamiento, núm. 78, 2022. Disponible en: <https://revistas.comillas.edu/index.php/pensamiento/article/view/18740> (Consultado el 20/11/2025)

⁷ BOSTROM, N.: *Superintelligence: Paths, Dangers, Strategies*. Oxford University Press, 2014.

⁸ DIEGUÉZ, A.: “Transhumanismo, propuesta y límites. Cuaderno Humano Digital”, núm. 108, 2021, pp. 52-61. Disponible en: <https://telos.fundaciontelefonica.com/wp-content/uploads/2017/11/telos-108- cuaderno-humano-digital-antonio-dieguez.pdf> (Consultado el 12/10/2025)

⁹ MORALES, A.: La teoría ecológica de Bronfenbrenner. *Blog Psicología y Mente.*, 20 de julio, 2023 <https://psicologiaymente.com/desarrollo/teoria-ecologica-bronfenbrenner> (Consultado el 19/09/2025)

¹⁰ AGULLES, J.: “Comunidad, inmunidad y tecnología: Una aproximación crítica al transhumanismo”, *Ob. cit.*, 2021.

Sin embargo, el transhumanismo no se reduce al desarrollo de estos avances disruptivos. También abarca tecnologías actualmente disponibles, como la realidad virtual, el análisis genético preimplantacional, la ingeniería genética, los fármacos para la mejora cognitiva o el antienvejecimiento, así como las interfaces cerebro-computadora, entre otras. Muchas de estas ya están en circulación, y se perfeccionan rápidamente. Se prevé que en pocas décadas tengan un alcance generalizado. En este sentido, la convergencia de estas tecnologías con la vida cotidiana representa un punto de inflexión: la modificación sustancial del cuerpo y la mente humana se convierte en una posibilidad real y plantea una cuestión central para este análisis: ¿cómo afecta el transhumanismo a la complejidad de la dignidad humana?

La dignidad humana, entendida como un valor intrínseco e inalienable de toda persona, constituye el fundamento de los derechos humanos. Esta concepción universal no admite distinciones de edad, género, raza, religión, ideología, condición económica o civil, sino que se sustenta en el reconocimiento de ciertos atributos esenciales del ser humano: la inteligencia, la capacidad de razonar, la emocionalidad y la facultad de tomar decisiones conscientes y autónomas. Esta visión presupone una noción de humanidad basada no en el rendimiento o la perfección, sino en el respeto por la condición humana en toda su diversidad y vulnerabilidad.

De ahí que los derechos humanos establezcan principios normativos que rigen la manera en que los individuos interactúan entre sí, participan en la vida social y se relacionan con el Estado. En este marco, la relevancia investigativa del presente análisis se fundamenta en tres valores esenciales que articulan el contenido sustantivo de los derechos humanos: la dignidad, la equidad y la libertad. Estos valores no solo orientan el respeto a la condición humana, sino que también sirven como criterio para evaluar las implicaciones éticas de los desarrollos tecnológicos emergentes.

Desde esta perspectiva, el Parlamento Europeo, en su resolución del 16 de febrero de 2017, identifica tres áreas de especial interés relacionadas con el impacto del transhumanismo:

1. El impacto ético y deontológico que pueden tener las máquinas con autonomía operativa, especialmente cuando sustituyen a los seres humanos en funciones de cuidado o compañía, afectando la dimensión relacional de la dignidad humana.
2. Las posibles repercusiones que este tipo de tecnologías podría generar en las políticas sociales de Europa, especialmente en cuanto a desigualdad de acceso, brechas digitales y redefinición de los sistemas de protección.
3. La necesidad de establecer un marco legal que impulse la innovación tecnológica y científica, pero que lo haga en concordancia con los valores humanistas y democráticos que caracterizan la identidad europea.

Al conectar estas preocupaciones con el fenómeno transhumanista, emerge una figura paradigmática: el individuo cibernético, resultado de un proceso de perfeccionamiento terapéutico radical y de optimización físico-cognitiva.

Este nuevo ideal humano plantea interrogantes profundos sobre los límites del cuerpo, la mente y la identidad, que no pueden resolverse sin una reflexión ética multidimensional. En efecto, el transhumanismo presenta múltiples matices y proyecciones, por lo que el diálogo respetuoso y plural en torno a las distintas concepciones de dignidad humana resulta indispensable para comprender la complejidad de los desafíos que plantea.

II. NOCIONES FUNDAMENTALES DEL TRANSHUMANISMO

Es fundamental comprender el transhumanismo (abreviado como H+) desde diversas concepciones y enfoques, ya que se trata de una corriente filosófico-cultural cuyo eje central reside en el empleo del desarrollo tecnológico para optimizar la condición humana. Este proyecto de mejora se orienta a potenciar la inteligencia, la resistencia a las enfermedades, la fuerza física y, en última instancia, a superar la mortalidad como límite biológico¹¹.

El planteamiento transhumanista parte de la posibilidad de transformar al ser humano en su estado actual mediante tecnologías que permitan superar condiciones limitantes o discapacidades, orientando dicho proceso hacia una configuración autodeterminada del individuo. En esta visión, la voluntad personal se erige como el fundamento de su propia transformación¹².

El transhumanismo se inscribe dentro de las corrientes posmodernas que amplían y reformulan el legado del humanismo moderno. El término fue acuñado por Julian Huxley en 1957, biólogo evolucionista inglés, quien concibió la innovación tecnológica como una oportunidad para que los individuos pudieran desarrollar sus capacidades físicas y mentales de forma deliberada. Este concepto encuentra su raíz filosófica en el pensamiento ilustrado, al que luego se suma la influencia del relativismo cultural posmoderno. En 1998 se institucionalizó a través de la creación de la *World Transhumanist Association* (WTA), una organización no gubernamental internacional orientada a promover la agenda transhumanista desde una perspectiva global e investigativa.

La inteligencia artificial representa uno de los pilares más influyentes dentro del pensamiento transhumanista, junto con la biotecnología y la robótica. Estas disciplinas confluyen en el objetivo de superar los límites biológicos del cuerpo humano, con miras a prolongar la vida, eliminar enfermedades, detener el envejecimiento y, eventualmente, trascender la muerte.

En consecuencia, el transhumanismo promueve una filosofía de la existencia basada en la mejora continua, en la que el individuo se concibe como un ser en permanente evolución¹³.

En coherencia con estos principios, distintas organizaciones y movimientos promotores del transhumanismo a nivel mundial están desarrollando estrategias científicas y tecnológicas para afrontar los dilemas éticos, filosóficos y bioéticos que surgen de este nuevo paradigma. Estas iniciativas buscan fomentar un uso responsable de la innovación, bajo principios de prudencia, prevención y justicia social, con especial atención a la inclusión de sectores vulnerables o excluidos¹⁴.

El transhumanismo se apoya, por tanto, en la tecnociencia contemporánea como motor de transformación de la especie humana. Su premisa fundamental radica en el supuesto derecho de cada individuo a utilizar la tecnología para mejorarse o autodiseñarse. Este derecho no se presenta como una mera aspiración, sino como una práctica en expansión: en la actualidad, un número creciente de personas está modificando sus cuerpos y habilidades mediante intervenciones tecnológicas, generando o adaptando deliberadamente sentidos, capacidades o funciones biológicas¹⁵.

¹¹ DIEGUÉZ, A.: "Transhumanismo, propuesta y límites. Cuaderno Humano Digital", *Ob.cit.* 2021

¹² ARANA, J.: El futuro del hombre: ¿Contienen las propuestas del transhumanismo? *Naturaleza y Libertad*, en *Revista Naturaleza y Libertad. Estudios Interdisciplinarios*, núm. 12, Madrid, 2019. <https://doi.org/10.24310/NATyLIB.2019.v0i12.6267>

¹³ ACOSTA, M.: "El camino hacia el transhumanismo: Génesis y evolución de un fenómeno posmoderno a partir del Mito del Hombre Nuevo de Dalmacio Negro," en *Persona y Derecho*, núm.84, Universidad de Navarra,2025, p. 134.

¹⁴ ARANA, J.: *Ob. cit.*, 2019.

¹⁵ *Ibidem*

En este sentido, el transhumanismo como corriente posmoderna impulsa el principio de libertad morfológica, según el cual cada individuo tendría no solo el derecho, sino incluso la obligación moral de perfeccionar sus habilidades, e incluso de generar nuevas, de acuerdo con sus necesidades y aspiraciones. Este planteamiento ha dado lugar a la formulación de lo que se ha denominado el derecho al autodiseño, entendido como la facultad de modificar el propio cuerpo conforme a la libertad y voluntad del individuo¹⁶.

Esta visión transforma profundamente el marco tradicional de los derechos humanos. Ya no se trata únicamente de un deber moral de mejorarse, sino de un derecho subjetivo que, según algunos autores, debería estar garantizado jurídicamente y protegido frente a interferencias externas, incluidas las del Estado.

Esta concepción del progreso humano ha suscitado una creciente preocupación en los campos filosóficos, bioéticos y biojurídicos, donde se discuten los límites éticos, legales y sociales de tales intervenciones¹⁷.

III. LA COMPLEJA CONTROVERSIA ENTRE EL TRANSHUMANISMO Y LA DIGNIDAD HUMANA

El transhumanismo se presenta como una ideología que atribuye sentido ético y cultural al desarrollo de las tecnologías emergentes. Desde su perspectiva, existe una obligación moral de perfeccionar tecnológicamente al ser humano, no solo en su dimensión individual, sino como especie. Esta tendencia apunta hacia un horizonte evolutivo conocido como posthumanismo, en el cual la inteligencia artificial podría integrarse completamente con la inteligencia humana, transformando radicalmente la naturaleza del sujeto¹⁸.

Sin embargo, esta propuesta plantea tensiones de fondo con la noción de dignidad humana. La esencia del ser humano es compleja y multidimensional; su capacidad para ejercer el libre albedrío y orientar su acción hacia el bien y la verdad constituye un elemento central de su estructura moral. Desde esta perspectiva, el transhumanismo puede ser interpretado como una forma de reduccionismo antropológico, que privilegia lo biológico (a través del ideal de inmortalidad) y lo psicológico (mediante el perfeccionamiento cognitivo), minimizando aquellas dimensiones que realmente nos definen como humanos: la capacidad de amar, de encontrar sentido en el sufrimiento, de construir vínculos significativos con los otros y de resistir al determinismo biológico mediante el ejercicio de la libertad.

Desde una postura compleja, el Instituto para el Futuro de la Humanidad (IFH) de la Universidad de Oxford, en su Declaración Transhumanista de 1998, define esta corriente como un movimiento cultural e intelectual cuyo deber ético sería potenciar las capacidades físicas y mentales del ser humano, eliminando aquellos elementos considerados no deseados o innecesarios, como el envejecimiento, la enfermedad o incluso la muerte. A partir de esta visión, pueden identificarse tres pilares fundamentales del transhumanismo: la exploración de la superinteligencia, la superdurabilidad y el superbeneficio.

La dificultad central de esta propuesta radica en que una representación de la evolución humana basada exclusivamente en mecanismos artificiales y en una lógica colectivista tecnificada no está exenta de profundos dilemas éticos.

¹⁶ DIEGUÉZ, A.: "Transhumanismo, propuesta y límites. Cuaderno Humano Digital", núm. 108, 2021, pp. 52-61. Disponible en: <https://telos.fundaciontelefonica.com/wp-content/uploads/2017/11/telos-108-cuaderno-humano-digital-antonio-dieguez.pdf> (Consultado el 12/10/2025)

¹⁷ SÁNCHEZ, D.: "El derecho al autodiseño en el transhumanismo: ¿Un derecho humano?", en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, vol. 54, núm. 141, Medellín, 2024, pp. 1-19

¹⁸ ACOSTA, M.: "El camino hacia el transhumanismo: Génesis y evolución de un fenómeno posmoderno a partir del Mito del Hombre Nuevo de Dalmacio Negro," *Persona y Derecho*, núm.84, 2026, pp. 133- 156.

El transhumanismo, en tanto fenómeno complejo, debe analizarse desde múltiples perspectivas —cultural, sociológica, política, económica y filosófica— ya que su impacto no se limita al plano individual, sino que incide estructuralmente en la definición misma de lo humano. No obstante, esta corriente tiende a subestimar la defensa de la estructura biológica natural y orgánica del ser humano, apoyándose casi exclusivamente en la tecnología como instrumento de transformación¹⁹.

Por ello, resulta imperativo fomentar posturas tecnocientíficas críticas que promuevan un desarrollo integral del ser humano, así como un uso ético y responsable de las tecnologías emergentes.

En este contexto, el Parlamento Europeo, a través de su división de Evaluación de Opciones Científicas y Tecnológicas (STOA), propuso en su informe de 2004 ampliar el concepto de tecnologías convergentes más allá del núcleo nano-bio-info-cogno (NBIC), incorporando el enfoque conocido como WiCC: *Widening the Circles of Convergence* (ampliar los círculos de convergencia).

Aunque esta propuesta pueda parecer técnica o abstracta, sus implicaciones para la especie humana son significativas. Este enfoque busca integrar a las ciencias humanas, sociales y a la filosofía humanista dentro del debate sobre el futuro tecnológico, reconociéndoles un valor superior incluso al del núcleo optimizador centrado en la mejora del individuo mediante la tecnología, como había sido planteado por el informe estadounidense de Roco y Bainbridge (NIBC). Así, el Parlamento Europeo plantea una invitación clara a todas las disciplinas — científicas, técnicas y humanísticas— a colaborar en la construcción de una sociedad del conocimiento que esté guiada por principios y criterios bioéticos, asegurando que el progreso tecnológico no se desligue del respeto a la dignidad humana y a la justicia social.

En la actualidad, los valores, normas e interpretaciones que deben regir el desarrollo tecnológico están consagrados en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Para el Parlamento Europeo, el perfeccionamiento y la optimización de las capacidades individuales mediante tecnologías no constituyen una prioridad en sí mismas. Desde su perspectiva ética, estas tecnologías deben orientarse preferentemente a fines terapéuticos dentro del ámbito médico, siguiendo una ética convencional centrada en la protección de la integridad humana.

En consecuencia, el Parlamento Europeo considera que el desarrollo del conocimiento — tanto en su dimensión humana y natural como en lo relativo a los recursos técnicos— debe enfocarse en mejorar el entorno, entendido en términos amplios como el espacio físico, urbano o rural (viviendas, ciudades, campos). En este marco, el cuerpo humano y el cerebro no se consideran dominios legítimos para la aplicación indiscriminada de tecnologías materiales, ya que su intervención plantea dilemas éticos que requieren un tratamiento diferenciado.

De este modo, el Parlamento Europeo sostiene una postura política clara respecto al mejoramiento humano, basada en los valores identitarios del proyecto europeo. Entre estos destacan la dignidad, la integridad, la libertad, la solidaridad, la equidad y la justicia. Son estos principios los que orientan la reflexión ética y jurídica sobre el uso de la tecnología en la vida humana, garantizando su compatibilidad con los derechos fundamentales.

Estos valores, además, reflejan principios universales que la Unión Europea se compromete a proteger, en consonancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta misma declaración reconoce, no obstante, el derecho de toda persona a

¹⁹ Ibidem.

participar y beneficiarse del progreso científico²⁰, lo cual introduce un equilibrio delicado entre innovación y límites éticos.

Cabe recordar que la relación entre humanidad y tecnología ha sido siempre simbiótica. Hoy resulta evidente que prácticamente ningún avance relevante se alcanza al margen del desarrollo tecnocientífico o de su aplicación práctica.

En este contexto, una de las contribuciones más valiosas ha sido el vínculo que diversas formas de humanismo han establecido con el pensamiento tecnocientífico, dando lugar a propuestas integradoras que buscan compatibilizar progreso e integridad humana²¹.

Esta relación se explica en parte porque el comportamiento tecnológico —especialmente desde una perspectiva reduccionista o artefactual— desempeña un papel clave en la creación y evolución de artefactos y sistemas, configurando entornos sociales artificiales que transforman nuestras formas de vida y organización colectiva.

Tal vez uno de los aspectos más significativos del debate actual sea la forma en que el transhumanismo construye una visión del individuo a partir de la alteración artificial de lo natural, dando lugar a una “vida inventada” cuyo propósito esencial es la potenciación de las capacidades humanas y la creación de nuevos entornos existenciales mediados por la tecnología.

En este marco, el ser humano supera los límites de lo natural mediante la creación de realidades artificiales, y en ese proceso va configurando, a través de objetos y artefactos, una nueva comprensión de su propia humanidad. Esta dinámica podría ser interpretada, desde la perspectiva de Heidegger (2000), como una manifestación de un destino técnico —u ontotécnico— donde la subjetividad humana se redefine en función de su capacidad de intervención y transformación técnica. En consecuencia, toda reflexión crítica sobre la tecnología en nuestro tiempo exige considerar de manera profunda el vínculo constitutivo entre el ser humano y lo artificial²².

Desde un punto de vista crítico, puede señalarse que el mayor aporte ético del transhumanismo —en sus dimensiones cultural, sociológica, política, económica y filosófica— reside en su orientación hacia el futuro y hacia las potencialidades que ofrecen las innovaciones tecnológicas. No obstante, este enfoque prospectivo conlleva también el riesgo de favorecer escenarios idealizados, más cercanos a la ilusión especulativa que a las condiciones concretas de la realidad social humana.

Si bien muchas de las inquietudes del transhumanismo están motivadas por aspiraciones éticas, también es cierto que a nivel global persiste un amplio consenso en torno a valores fundamentales como la justicia, la equidad, la responsabilidad, el deber, la bondad, la rectitud y, especialmente, la dignidad humana. Estos valores no solo orientan las políticas públicas y los marcos jurídicos, sino que reflejan una comprensión más amplia y diversa de lo que significa ser humano.

En este sentido, y siguiendo los planteamientos de SEN, los problemas éticos deben entenderse como problemas prácticos, que no solo implican la aplicación de valores abstractos, sino que también se ven atravesados por una compleja interacción de convicciones filosóficas, creencias religiosas y saberes tácitos²³.

Esta complejidad revela una de las limitaciones más importantes de los enfoques éticos promovidos por el transhumanismo, los cuales tienden a apoyarse de forma predominante en la razón instrumental y en el utilitarismo, dejando de lado múltiples

²⁰ CÉSPEDES, J.: “¿Es el pensamiento transhumanista una amenaza a la dignidad humana?”, en *Futuro Hoy “Transhumanismo”*, núm. 2, Disponible en: <https://philarchive.org/archive/SILEEP-2> (Consultado 12/10/2025)

²¹ VÁSQUEZ, W. y SOLANA, P.: “Transhumanismo, neuroética y persona humana”, en *Revista Bioética*, núm. 23, Consejo Federal de Medicina, Brasília, 2015, p. 507.

²² Ídem al anterior.

²³ *Vid.* SEN, A: *Desarrollo y libertad*. Editorial Planeta, Barcelona, 2012.

perspectivas culturales, espirituales y religiosas que también forman parte del entramado moral de la humanidad.

En efecto, el transhumanismo recupera una antigua visión del ser humano como *mängelwesen* —es decir, como un ser carente o defectuoso—, aunque la reinterpreta desde una lógica de deficiencia (el humano como insuficiente) y de restricción (el humano como limitado), abriendo así paso a la idea de que la superación de dichas carencias debe alcanzarse mediante la intervención tecnológica.

Sin embargo, desde la perspectiva transhumanista, el ser humano es considerado insuficiente en su especificidad biológica. Los avances en ciencia y tecnología —especialmente aquellos aún en desarrollo— prometen la posibilidad de superar estas limitaciones naturales mediante una suerte de “ingeniería corporal”, orientada a ampliar, potenciar y optimizar las capacidades físicas, cognitivas y sensoriales del individuo²⁴.

Bajo esta lógica, la supuesta “antinaturalidad” de tales procedimientos no es vista como una objeción, ya que toda tecnología —incluso la de uso cotidiano— es, en cierto sentido, una forma de intervención artificial. Desde esta perspectiva, la tecnología no constituye una amenaza a la naturaleza humana, sino una extensión de sus propias capacidades. De hecho, puede considerarse como un instrumento que permite alcanzar objetivos que, de otro modo, estarían fuera del alcance humano o requerirían un esfuerzo desproporcionado.

Las expectativas en torno a los fines y alcances del transhumanismo son múltiples y diversas. Aunque sus defensores destacan el potencial de la ciencia, la razón y la tecnología como herramientas para combatir la pobreza y sus distintas manifestaciones —enfermedades, malnutrición, vejez, discapacidad—, no puede obviarse que el núcleo de su propuesta sigue centrado en la mejora individual del cuerpo humano²⁵. Es decir, su enfoque primordial no está en la transformación estructural de las condiciones sociales, sino en la optimización del sujeto mediante intervenciones tecnológicas.

A pesar de ello, debe reconocerse la posible contribución de las tecnologías emergentes, así como de los sistemas sociales innovadores, a la superación de restricciones impuestas por condiciones congénitas. Estas herramientas pueden apoyar los ideales de equidad promovidos en legislaciones, leyes y tratados internacionales, siempre que se apliquen bajo principios de justicia distributiva y respeto por la diversidad humana.

En este contexto, el núcleo normativo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) cobra plena vigencia: su propósito es que los Estados signatarios reconozcan y honren la dignidad humana como base fundamental de la coexistencia social, no solo a nivel nacional, sino también a escala global. En su esencia, los derechos humanos buscan proteger y fomentar la vida humana a través de la igualdad y la justicia, pilares indispensables para una convivencia colectiva basada en el respeto mutuo. Estos valores constituyen el marco necesario para preservar una noción de dignidad que no dependa de la perfección técnica, sino del reconocimiento de cada persona como sujeto de derechos inalienables²⁶.

Por estas razones, los derechos humanos no deben ser concebidos por el transhumanismo simplemente como ideales abstractos o reglas normativas, sino como un acuerdo civilizatorio que permite a las naciones colaborar en la construcción de una convivencia basada en la paz, la justicia y el respeto por la dignidad humana.

²⁴ LAFFERRIERE, J.: *Ob. cit.*, 2021.

²⁵ CORTINA, A.: “Los desafíos éticos del transhumanismo”, *Pensamiento*, núm. 78, 2022. Disponible en: <https://revistas.comillas.edu/index.php/pensamiento/article/view/18740> (Consultado el 20/09/2025)

²⁶ CÉSPEDES, J.: “¿Es el pensamiento transhumanista una amenaza a la dignidad humana?”, *Ob. cit.* 2025

En un sentido profundo, la dignidad humana implica el reconocimiento y respeto de todo ser humano en su diversidad y en todas sus condiciones. Este enfoque abre el debate sobre cómo el transhumanismo puede o debe respetar las distintas concepciones culturales de lo humano, la vida y la tecnología²⁷.

Esta discusión revela que, al igual que sucede con los derechos humanos, la noción de dignidad puede ser percibida como relativa en algunos contextos, ya que se fundamenta en la moral que rige a cada sociedad. No obstante, en un mundo cada vez más interdependiente, se hace urgente promover un diálogo intercultural sobre el significado de lo “digno” en términos universales. Solo mediante esta socialización crítica del transhumanismo podrá avanzarse hacia una noción compartida de dignidad humana, que permita sustentar la universalidad de los derechos humanos como entidad iusnaturalista. Es decir, como un conjunto de derechos que deben ser respetados por todos, no por imposición legal, sino por el reconocimiento de que violar la dignidad humana es atentar contra el fundamento mismo del derecho²⁸.

IV. CONCLUSIÓN

El avance acelerado de la ciencia y la tecnología ha traído consigo el surgimiento de conceptos en la intersección entre bioética e inteligencia artificial, dando origen a nuevas categorías tecnofilosóficas como el transhumanismo, la dignidad humana y la bioética tecnológica. Este campo transdisciplinar configura una problemática contemporánea que requiere reflexión crítica sobre los límites de la tecnociencia en el siglo XXI.

Ante su complejidad, es imprescindible desarrollar un marco interpretativo que articule los principios de la naturaleza humana con los fundamentos de la ley natural, ofreciendo un espacio de diálogo universal capaz de orientar las decisiones sobre los derechos individuales y el bienestar colectivo. Estos elementos constituyen referentes esenciales para comprender la dignidad humana en el contexto de las transformaciones tecnológicas actuales.

Desde esta perspectiva, el transhumanismo plantea un desafío bioético profundo en su relación con los derechos humanos y la dignidad de las personas. Este desafío no se limita al plano individual, sino que involucra valores fundamentales como la responsabilidad, el respeto, la equidad y la no discriminación, los cuales son pilares del principio de progresividad y de la indivisibilidad de los derechos humanos.

Se trata, en efecto, de un dilema bioético que debe abordarse desde una mirada integral e interdisciplinaria, considerando al ser humano no solo como objeto de intervención tecnológica, sino como sujeto de dignidad, con historia, cultura, vínculos y sentido. Las repercusiones del transhumanismo requieren, por tanto, una evaluación crítica desde la Filosofía, la Bioética, el Bioderecho, la Antropología y otras disciplinas que puedan contribuir a preservar lo humano en el proceso mismo de su transformación.

²⁷ PUGLIESE, Z.: “Transhumanismo: Una promesa de mejoramiento humano carente de fundamento ético”. *Nuevo Pensamiento*, núm. 10, pp. 429-446. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7714204> (consultado el 12/10/2025)

²⁸ CORTINA, A.: “Los desafíos éticos del transhumanismo”, en *Pensamiento*, núm. 78, 2022. Disponible en: <https://revistas.comillas.edu/index.php/pensamiento/article/view/18740> (Consultado el 20/11/2025)

IV. BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, M.: “El camino hacia el transhumanismo: Génesis y evolución de un fenómeno posmoderno a partir del Mito del Hombre Nuevo de Dalmacio Negro,” en *Persona y Derecho*, núm.84, Universidad de Navarra, 2025, pp. 133-156.
- AGULLES, J.: “Comunidad, inmunidad y tecnología: Una aproximación crítica al transhumanismo”, en *Argumentos de Razón Técnica*, núm. 24, 2021. pp. 99-115. Disponible en: <https://doi.org/10.12795/argumentos/2021.i24.04> (Consultado el 23/09/2025)
- ARANA, J.: El futuro del hombre: ¿Contienen las propuestas del transhumanismo? Naturaleza y Libertad, en *Revista Naturaleza y Libertad. Estudios Interdisciplinarios*, núm. 12, Madrid, 2019. <https://doi.org/10.24310/NATyLIB.2019.v0i12.6267>
- Asociación Mundial de Transhumanismo: Mejor que bien, 2017, Disponible en https://web.archive.org/web/20071018035503/http://www.transhumanism.org/index.php/WT_A/index/. (Consultado el 12/10/2025)
- BOSTROM, N.: *Superintelligence: Paths, Dangers, Strategies*. Oxford University Press, 2014.
- CÉSPEDES, J.: “¿Es el pensamiento transhumanista una amenaza a la dignidad humana?”, en *Futuro Hoy “Transhumanismo”*, núm. 2, Disponible en: <https://philarchive.org/archive/SILEEP-2> (Consultado 12/10/2025)
- CORTINA, A.: “Los desafíos éticos del transhumanismo”, en *Pensamiento*, núm. 78, 2022. Disponible en
- . <https://revistas.comillas.edu/index.php/pensamiento/article/view/18740> (Consultado el 20/10/2025)
- DIEGUÉZ, A.: “Transhumanismo, propuesta y límites. Cuaderno Humano Digital”, núm. 108, 2021, pp. 52 a 61. Disponible en: <https://telos.fundaciontelefonica.com/wp-content/uploads/2017/11/telos-108-cuaderno-humano-digital-antonio-diequez.pdf> (Consultado el 12/10/2025)
- GRAY, J. *El alma de la marioneta: Una breve investigación sobre la libertad humana*, Editorial Sexto Piso, Madrid, 2022.
- HEIDEGGER, M.: *Carta sobre el humanismo*, Hitos, Alianza Editorial, Madrid, 2000.
- LAFFERRIERE, J.: “Transhumanismo, regulación de las tecnologías reproductivas y dignidad humana”. *Persona y Derecho*, núm 84, Navarra, 2021, pp. 329- 346.

- MORALES, A.: “La teoría ecológica de Bronfenbrenner”, en *Psicología y Mente*. Disponible en: <https://psicologiaymente.com/desarrollo/teoria-ecologica-bronfenbrenner>(Consultado el 19/09/2025)
- Parlamento Europeo. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, C 303/17, de 14 de diciembre de 2007, Disponible en: <https://fra.europa.eu/es/eu-charter/article/1-dignidad-humana> (Consultado el 10/10/2025)
- PUGLIESE, Z.: “Transhumanismo: Una promesa de mejoramiento humano carente de fundamento ético”. *Nuevo Pensamiento*, núm. 10, pp. 429-446. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7714204> (consultado el 12/10/2025)
- SÁNCHEZ, D.: “El derecho al autodiseño en el transhumanismo: ¿Un derecho humano”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, vol. 54, núm. 141, Medellín, 2024, pp. 1- 19.
- SEN, A: *Desarrollo y libertad*. Editorial Planeta, Barcelona, 2012.
- VÁSQUEZ, W. y SOLANA, P.: “Transhumanismo, neuroética y persona humana”, en *Revista Bioética*, núm. 23, Consejo Federal de Medicina, Brasilia, 2015, pp. 505- 512.